



JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE MORELOS
JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE
ACCIÓN REIVINDICATORIA

[No.100] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Vs.

[No.101] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

EXPEDIENTE NÚMERO: 224/2020

TERCERA SECRETARIA

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Cuernavaca; Morelos, a veintiuno de octubre de dos mil veintidós.

VISTOS para resolver en definitiva sobre **LA ACCIÓN REIVINDICATORIA**, promovida en la **VÍA ORDINARIA CIVIL** por **[No.1] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, en contra de **[No.2] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**; en los autos del expediente número **224/2020**, radicado en la Tercera Secretaría de Acuerdos de este H. Juzgado, y;

RESULTANDO:

1. De la presentación de la demanda.

Mediante escrito presentado el siete de octubre de dos mil veinte, ante la Oficialía de Partes Común del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, el que por turno correspondió conocer a este Juzgado Quinto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, compareció

[No.3] ELIMINADO el nombre completo del actor [2],

demandando en la vía **ORDINARIA CIVIL** de

[No.4] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3],

las siguientes prestaciones:

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"1.- La declaración por sentencia definitiva de que tengo el dominio del inmueble ubicado en [No.5]_ELIMINADO_el_domicilio_[27].

2.- Como consecuencia, la desocupación y entrega del inmueble indicado en el apartado anterior, con la superficie, medidas y colindancias que se señalan en el capítulo de hechos de la presente demanda, con sus frutos y acciones, de conformidad con la renta, que a juicio de peritos, hubiere obtenido del inmueble en caso de que no hubiere sido ocupado por el demandado en forma contraria a derecho.

3.- El pago de los daños y perjuicios causados a la suscrita.

4.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine."

Manifestó como hechos, los que se encuentran detallados en su escrito de demanda, los cuales, atendiendo al principio de economía procesal así como a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Adjetiva en la materia, aquí se tienen por íntegramente reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesaria; exhibió las documentales detalladas en el acuse de recibo expedido por la oficialía de partes en cita, e invocó el derecho que consideró aplicable al presente asunto.



JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE MORELOS
JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE
ACCIÓN REIVINDICATORIA

[No.100] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Vs.

[No.101] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

EXPEDIENTE NÚMERO: 224/2020

TERCERA SECRETARIA

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

2. De la radicación de demanda. Por auto de veintidós de octubre de dos mil veinte, una vez subsanada la prevención hecha a la demanda por auto de nueve de octubre de dos mil veinte, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta, y se ordenó correr traslado y emplazar a la parte demandada, para que, dentro del plazo legal de diez días, diera contestación a la demanda entablada en su contra, quien quedó legalmente emplazada al presente juicio, mediante cedula personal de tres de diciembre de dos mil veinte.

3. De la contestación de demanda. El veintidós de diciembre de dos mil veinte, previa certificación secretarial correspondiente, se tuvo por presentada en tiempo y forma a la parte demandada

[No.6] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], dando contestación a la demanda entablada en su contra, por hechas sus manifestaciones y por opuestas sus defensas y excepciones, con las cuales se dio vista a la parte contraria por el término legal de tres días para que manifestara lo que a su derecho correspondiera; asimismo se señaló día y hora

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

para el desahogo de la audiencia de conciliación y depuración en el presente asunto.

4. Del Desahogo de vista. Mediante acuerdo de uno de marzo de dos mil veintiuno, previa certificación secretarial correspondiente, se tuvo por presentado en tiempo y forma a la parte actora, desahogando la vista que le fuera concedido por auto de veintidós de diciembre de dos mil veinte, y por hechas sus manifestaciones, las que se agregaron a sus autos para ser tomadas en consideración en su momento procesal oportuno.

5. De la audiencia de pruebas y alegatos. El tres de mayo de dos mil veintiuno, tuvo verificativo el desahogo de la audiencia de conciliación y depuración en el presente asunto, haciendo constar la secretaria de acuerdos, la incomparecencia de las partes; y, encontrándose imposibilitada esta autoridad a exhortar a las partes a una amigable conciliación, dada a la incomparecencia de las partes; se procedió a depurar el procedimiento, y al no haber excepción alguna de previo y especial pronunciamiento por resolver, se abrió el juicio a prueba por el termino de ocho días para las partes.

6. De la admisión de pruebas. Por acuerdo de veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, esta autoridad proveyó respecto de los medios de



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE MORELOS
JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE
ACCIÓN REIVINDICATORIA

[No.100] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Vs.

[No.101] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

EXPEDIENTE NÚMERO: 224/2020

TERCERA SECRETARIA

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

pruebas aportado en el presente asunto, señalándose día y hora para su desahogo; admitiéndose como pruebas de la parte **actora: la confesional y declaración de parte** a cargo de [No.7] ELIMINADO el nombre completo del de mandado [3]; **la testimonial** a cargo de [No.8] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] y [No.9] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]; **la pericial en materia de topografía** a desahogarse en base a los puntos propuestos por el oferente; **las documentales publicas** identificadas con los números 3 y 4 de sus escrito de ofrecimiento de pruebas; **la instrumental de actuaciones y presuncional en su doble aspecto legal y humano**

7. De la preclusión para el ofrecimiento de pruebas. Por acuerdo de once de junio de dos mil veintiuno, se tuvo por precluido el derecho a la parte demandada para ofrecer las pruebas que a su parte correspondían, al no haberlo hecho dentro del plazo legal concedido para ello.

8. De la audiencia de pruebas y alegatos. El veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, tuvo verificativo el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos en el presente asunto, haciendo constar la secretaria de acuerdos, la comparecencia de la parte actora, asistida de su

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

abogado patrono, así como la incomparecencia de la parte demandada y de persona alguna que legalmente les representara, a pesar de encontrarse legalmente notificada, según se advirtió de actuaciones; audiencia en la cual se declaró **confesa** a la parte demandada, por **desistida** a la parte actora de la prueba de declaración de parte y por **desierta** la prueba testimonial ofrecida por la parte actora; desahogándose la pruebas que así procedieron; señalándose día y hora para la continuación de la audiencia de pruebas y alegatos.

8. De la continuación de la audiencia de pruebas y alegatos. Con fecha de cuatro de octubre de dos mil veintidós, tuvo verificativo la continuación de la audiencia de pruebas y alegatos en el presente asunto, haciendo constar el secretario de acuerdos, la comparecencia del abogado patrono de la parte actora, así como la incomparecencia de la parte demandada, y de personas alguna que legamente le representara, a pesar de encontrarse legalmente notificada de citada audiencia, según se advirtió de autos; audiencia en la cual, se hizo efectivo a las partes el apercibimiento decretado por auto de ocho de agosto de dos mil veintidós, teniéndose a las partes por conforme del peritaje emitido por **[No.10]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular** **[13]**, perito en materia de topografía nombrado por este Juzgado; cerrándose la etapa de desahogo probatorio, y pasando a la etapa de



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE MORELOS
JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE
ACCIÓN REIVINDICATORIA

[No.100] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Vs.

[No.101] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

EXPEDIENTE NÚMERO: 224/2020

TERCERA SECRETARIA

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

alegatos; teniéndose por perdido el derecho de la parte demandada para formular sus alegatos, atendiendo a su comparecencia; y, por formulados los alegatos de la parte actora; y, por así permitirlo el estado procesal que guardaba el presente asunto, se pudieron los autos a la vista de la suscrita juzgadora para emitir la sentencia definitiva que a derecho correspondiera, la que se dicta al tenor de los siguientes;

CONSIDERANDOS:

I. De la Competencia y la vía. Este Juzgado Quinto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, **es competente** para conocer y fallar el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23, 29, 30, 34 fracción IV, en relación con el 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; toda vez que la cuantía del asunto en cuestión corresponde a la conferida a este Juzgado y el inmueble materia de juicio se encuentra dentro de su jurisdicción del mismo.

En segundo término, la vía elegida por el actor es la procedente, de acuerdo con lo establecido en el artículo **668** del Código Procesal Civil, que establece expresamente que los juicios reivindicatorios se ventilarán en la vía ordinaria.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Sirve de apoyo a lo anterior el siguiente criterio jurisprudencial, pronunciada por la Primera Sala de nuestro Máximo Tribunal del País, tomo XXI, abril de 2005, página 576, publicada en el Diario Oficial de la Federación y su Gaceta de rubro y texto siguiente:

“PROCEDENCIA DE LA VÍA. ES UN PRESUPUESTO PROCESAL QUE DEBE ESTUDIARSE DE OFICIO ANTES DE RESOLVER EL FONDO DE LA CUESTIÓN PLANTEADA. *El derecho a la tutela jurisdiccional establecido por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no es ilimitado, sino que está restringido por diversas condiciones y plazos utilizados para garantizar la seguridad jurídica. Así, las leyes procesales determinan cuál es la vía en que debe intentarse cada acción, por lo cual, la prosecución de un juicio en la forma establecida por aquéllas tiene el carácter de presupuesto procesal que debe atenderse previamente a la decisión de fondo, porque el análisis de las acciones sólo puede llevarse a efecto si el juicio, en la vía escogida por el actor, es procedente, pues de no serlo, el Juez estaría impedido para resolver sobre las acciones planteadas. Por ello, el estudio de la procedencia del juicio, al ser una cuestión de orden público, debe analizarse de oficio porque la ley expresamente ordena el procedimiento en que deben tramitarse las diversas controversias, sin permitirse a los particulares adoptar diversas formas de juicio salvo las excepciones expresamente*



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE MORELOS
JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE
ACCIÓN REIVINDICATORIA

[No.100] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Vs.

[No.101] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

EXPEDIENTE NÚMERO: 224/2020

TERCERA SECRETARIA

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

señaladas en la ley. En consecuencia, aunque exista un auto que admita la demanda y la vía propuesta por la parte solicitante, sin que la parte demandada la hubiere impugnado mediante el recurso correspondiente o a través de una excepción, ello no implica que, por el supuesto consentimiento de los gobernados, la vía establecida por el legislador no deba tomarse en cuenta. Por tanto, el juzgador estudiará de oficio dicho presupuesto, porque de otra manera se vulnerarían las garantías de legalidad y seguridad jurídica establecidas en el artículo 14 constitucional, de acuerdo con las cuales nadie puede ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento. Luego entonces, el juzgador, en aras de garantizar la seguridad jurídica de las partes en el proceso, debe asegurarse siempre de que la vía elegida por el solicitante de justicia sea la procedente, en cualquier momento de la contienda, incluso en el momento de dictar la sentencia definitiva, por lo que debe realizar de manera oficiosa el estudio de la procedencia de la vía, aun cuando las partes no la hubieran impugnado previamente.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial
del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

II. De la legitimación de las partes. En este apartado, es oportuno señalar que la Ley Procesal de la materia, establece una serie de condiciones que deben satisfacerse para el ejercicio de cualquier acción, mismas que, lo ha sostenido nuestro máximo Tribunal de Justicia, deben ser analizadas de oficio, por constituir presupuestos procesales sine cuan non puede dictarse sentencia.

En esas condiciones, siendo la legitimación de las partes un presupuesto procesal, es procedente analizar de oficio por este Juzgado, tal como ha quedado sustentado en los siguientes criterios jurisprudenciales, que a continuación se cita:

Sirve de apoyo a lo anterior, los siguientes criterios **jurisprudenciales**, sustentados por el Máximo Tribunal de Justicia de la Nación, que en su rubro y texto son del tenor siguiente:

Novena Época, Registro: 189294, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIV, Julio de 2001, Materia(s): Civil, Común, Tesis: VI.2o.C. J/206, Página: 1000.

“LEGITIMACIÓN, ESTUDIO OFICIOSO DE LA. *La legitimación de las partes constituye un presupuesto procesal que puede estudiarse de oficio en cualquier fase del juicio, pues*



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE MORELOS
JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE
ACCIÓN REIVINDICATORIA

[No.100] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Vs.

[No.101] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

EXPEDIENTE NÚMERO: 224/2020

TERCERA SECRETARIA

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

para que se pueda pronunciar sentencia en favor del actor, debe existir legitimación ad causam sobre el derecho sustancial, es decir, que se tenga la titularidad del derecho controvertido, a fin de que exista una verdadera relación procesal entre los interesados.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 410/91. Margarita Bertha Martínez del Sobral y Campa. 10 de septiembre de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Mario Machorro Castillo.

Amparo en revisión 340/93. Salvador Cuaya Pacheco y otros. 15 de marzo de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Clementina Ramírez Moguel Goyzueta. Secretario: Gonzalo Carrera Molina.

Amparo en revisión 680/95. Fabio Jaime Mendoza Chávez. 17 de enero de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: María Eugenia Estela Martínez Cardiel. Secretario: Enrique Baigts Muñoz.

Amparo directo 728/98. Salvador Navarro Monjaraz. 27 de noviembre de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Antonio Meza Alarcón. Secretario: Enrique Baigts Muñoz.

Amparo directo 244/2001. Benito Galindo Macedo. 7 de junio de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Armando Pallares Valdez. Secretario: Eduardo Iván Ortiz Gorbea.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Nota: Por ejecutoria del 9 de enero de 2019, la Primera Sala declaró improcedente la contradicción de tesis 171/2018 derivada de la denuncia de la que fue objeto el criterio contenido en esta tesis, al estimarse que uno de los Tribunales Colegiados de Circuito contendientes se apartó del criterio en contradicción, al plasmar uno diverso en posterior ejecutoria.

Novena Época, Registro: 196956, Segunda Sala, Jurisprudencia, Tomo VII, Enero de 1998, Materia Común, Tesis: 2a./J. 75/97, Página: 351, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

“LEGITIMACIÓN PROCESAL ACTIVA.

CONCEPTO. *Por legitimación procesal activa se entiende la potestad legal para acudir al órgano jurisdiccional con la petición de que se inicie la tramitación del juicio o de una instancia. A esta legitimación se le conoce con el nombre de ad procesum y se produce cuando el derecho que se cuestionará en el juicio es ejercitado en el proceso por quien tiene aptitud para hacerlo valer, a diferencia de la legitimación ad causam que implica tener la titularidad de ese derecho cuestionado en el juicio. La legitimación en el proceso se produce cuando la acción es ejercitada en el juicio por aquel que tiene aptitud para hacer valer el derecho que se cuestionará, bien porque se ostente como titular de ese derecho o bien*



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE MORELOS
JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE
ACCIÓN REIVINDICATORIA

[No.100] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Vs.

[No.101] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

EXPEDIENTE NÚMERO: 224/2020

TERCERA SECRETARIA

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

porque cuente con la representación legal de dicho titular. La legitimación ad procesum es requisito para la procedencia del juicio, mientras que la ad causam, lo es para que se pronuncie sentencia favorable.

Novena Época, Registro: 169271, Tribunales Colegiados de Circuito, Jurisprudencia, Tomo XXVIII, Julio de 2008, Materia: Civil, Tesis: VI.3o.C. J/67, Página: 1600, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que en su rubro y texto reza:

“LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA. SÓLO PUEDE ESTUDIARSE EN LA SENTENCIA DEFINITIVA. Debe distinguirse la legitimación en el proceso, de la legitimación en la causa. La primera es un presupuesto del procedimiento que se refiere o a la capacidad para comparecer al juicio, para lo cual se requiere que el compareciente esté en pleno ejercicio de sus derechos civiles, o a la representación de quien comparece a nombre de otro. En este sentido, siendo la legitimación ad procesum un presupuesto procesal, puede examinarse en cualquier momento del juicio, pues si el actor carece de capacidad para comparecer a él o no justifica ser el

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

representante legal del demandante, sería ociosa la continuación de un proceso seguido por quien no puede apersonarse en el mismo. En cambio, la legitimación en la causa, no es un presupuesto procesal, sino una condición para obtener sentencia favorable. En efecto, ésta consiste en la identidad del actor con la persona a cuyo favor está la ley; en consecuencia, el actor estará legitimado en la causa cuando ejercita un derecho que realmente le corresponde. Como se ve, la legitimación ad causam atañe al fondo de la cuestión litigiosa y, por tanto, lógicamente, sólo puede analizarse en el momento en que se pronuncie la sentencia definitiva."

Al efecto es pertinente señalar que el artículo **191** del Código Procesal Civil del Estado, precisa:

"Habrá legitimación de parte cuando la pretensión se ejercita por la persona a quien la ley concede facultad para ello y frente a la persona contra quien deba ser ejercitada. Nadie puede hacer valer en juicio en nombre propio, un derecho ajeno excepto en los casos previstos por la Ley..."

De las disposiciones antes citadas se deducen lo que en la doctrina se ha denominado como legitimación "ad causam" y la legitimación "ad procesum"; que son situaciones jurídicas distintas.



JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE MORELOS
JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE
ACCIÓN REIVINDICATORIA

[No.100] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Vs.

[No.101] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

EXPEDIENTE NÚMERO: 224/2020

TERCERA SECRETARIA

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

La primera, es un elemento esencial de la acción que impone necesidad de que el juicio sea incoado por quien sea titular del derecho que se cuestiona y su estudio debe hacerse en el momento en que se analiza de fondo la acción ejercitada.

La segunda, constituye un presupuesto procesal que está vinculado con la capacidad, potestad o facultad de una persona, para comparecer en juicio a nombre o en representación de otra persona y cuyo estudio necesariamente debe hacerse previo a analizar el fondo del asunto.

En la especie [No.11] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], comparece ante este juzgado por su propio derecho, **acreditando su legitimación**, con el Primer Testimonio de la escritura pública número [No.12] ELIMINADO el número 40 [40], de fecha veintisiete de octubre de dos mil doce, pasada ante la fe del Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaria número Dos y del Patrimonio Inmobiliario Federal, de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos; que contiene el contrato de donación gratuita, pura y simple de la nuda

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

propiedad con reserva del usufructo vitalicio, celebrado por [No.13]_ELIMINADO_Nombre_del_Tercero_[11] (quien también de identifica como [No.14]_ELIMINADO_Nombre_del_Tercero_[11]), como **donante**, y [No.15]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2], como **donataria**, respecto del [No.16]_ELIMINADOS_los_bienes_inmuebles_[82], clasificado catastralmente con el número [No.17]_ELIMINADA_la_clave_catastral_[68], **marcado con el número** [No.18]_ELIMINADO_el_domicilio_[27]; con superficie de [No.19]_ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_inmueble_[124].

Por cuanto a la legitimación procesal pasiva de la parte demandada [No.20]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], la misma se encuentra acreditada con la cedula de notificación personal practicada en el bien inmueble ubicado en [No.21]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], el tres de diciembre de dos mil veinte.

Documentales a las cuales se les otorga, pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos **437, 490 y 491** del Código Procesal Civil, en virtud de haber sido autorizadas por funcionarios públicos o depositarios de la fe pública dentro de los límites de su competencia y



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE MORELOS
JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE
ACCIÓN REIVINDICATORIA

[No.100] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Vs.

[No.101] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

EXPEDIENTE NÚMERO: 224/2020

TERCERA SECRETARIA

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

con las solemnidades o formalidades prescritas por la Ley; siendo eficaces al demostrarse con las mismas, la propiedad de la cosa, así como la posesión de la misma; configurándose así la hipótesis establecida en el arábigo **664** del Código Procesal Civil en vigor para el Estado de Morelos.

Lo anterior sin perjuicio del análisis y estudio que se haga respecto de la procedencia de la acción misma.

III. Del marco Jurídico aplicable al presente caso. Resultan aplicables al asunto que se resuelve los artículos **1º, 14, 16, y 17** de la Constitución Política Mexicana, mismos que disponen:

“Artículo 1º. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 14.- *Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades,*



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE MORELOS
JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE
ACCIÓN REIVINDICATORIA

[No.100] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Vs.

[No.101] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

EXPEDIENTE NÚMERO: 224/2020

TERCERA SECRETARIA

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

posiciones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho....

Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento...

Artículo 17. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales..."

De igual forma tienen aplicación al presente asunto, lo dispuesto por los siguientes arábigos previstos por el Código Procesal Civil vigente, los cuales para una mayor comprensión se

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

transcriben:

“ARTICULO 1o.- *Ámbito de aplicación. Las disposiciones de este Código regirán en el Estado de Morelos para la tramitación y resolución judicial de los asuntos civiles y de lo familiar; en dichos negocios deberán respetarse las Leyes, los tratados y convenciones internacionales en vigor, según lo ordena el Artículo 133 de la Constitución General de la República. El procedimiento será de estricto derecho.*

ARTICULO 2o.- *Derecho a la impartición de justicia. Ninguna persona podrá hacerse justicia por si misma ni ejercer violencia para reclamar su derecho.*

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

ARTICULO 3o.- *Orden público de la Ley Procesal. La observancia de las disposiciones procesales es de orden público; en consecuencia, en el trámite para la resolución de las controversias judiciales no tendrán efecto los acuerdos de los interesados para renunciar a los derechos y a las obligaciones establecidas en este Código, o para dejar de utilizar los recursos señalados, ni para alterar o modificar las normas*



JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE MORELOS
JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE
ACCIÓN REIVINDICATORIA

[No.100] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Vs.

[No.101] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

EXPEDIENTE NÚMERO: 224/2020

TERCERA SECRETARIA

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

esenciales del procedimiento, salvo que la Ley lo autorice expresamente.

ARTICULO 4o.- Principio de dirección del proceso. La dirección del proceso está confiada al Juzgador, el que la ejercerá de acuerdo con las disposiciones de este Código.

El Tribunal deberá tomar, a petición de parte o de oficio, todas las medidas necesarias que ordena la Ley o que derivan de sus poderes de dirección, para prevenir y en su caso sancionar cualquier actividad u omisión con la finalidad de impedir el fraude procesal, la colusión, y las conductas ilícitas o dilatorias.

ARTICULO 7o.- Principio de igualdad de las partes. El Juzgador deberá mantener, en lo posible, la igualdad de oportunidades de las partes en el proceso.

ARTÍCULO 15.- Interpretación de la Ley adjetiva. Al interpretar el significado de las normas del procedimiento se aplicarán las siguientes reglas:

I.- Se atenderá a su texto, a su finalidad, a su función, y a falta de éstos, a los principios generales del derecho;

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

II.- La norma se entenderá de manera que contribuya a alcanzar resoluciones justas y expeditas;

III.- Su aplicación procurará que la verdad material prevalezca sobre la verdad formal;

IV.- El silencio, la obscuridad o la insuficiencia de la Ley en ningún caso significará un obstáculo técnico o formal para la administración de justicia ni autoriza a los Jueces para dejar de resolver una controversia;

V.- En ausencia de Ley expresa para dirimir un litigio judicial se preferirá al que trate de evitarse perjuicios y no a favor del que pretenda obtener lucro;

VI.- Los Jueces deberán tener en cuenta los casos de notorio atraso intelectual de alguno de los interesados o de recursos económicos insuficientes para, oyendo al Ministerio Público, eximirlo de las sanciones en que hubieren incurrido por el incumplimiento de la Ley que ignoraban, o de ser posible, concederle un plazo para que la obedezcan; siempre que no se trate de normas que afecten directamente el interés público;

VII.- La regla de la Ley sustantiva de que las excepciones a las leyes generales son de estricta interpretación, no es aplicable a este Código; y

VIII.- El presente Código deberá entenderse de acuerdo con los principios constitucionales relativos a la función jurisdiccional, los derechos de los justiciables,



JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE MORELOS
JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE
ACCIÓN REIVINDICATORIA

[No.100] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Vs.

[No.101] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

EXPEDIENTE NÚMERO: 224/2020

TERCERA SECRETARIA

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

los principios generales del derecho y los especiales del proceso.

“ARTICULO 663.- Objeto de la pretensión reivindicatoria. La pretensión reivindicatoria tiene por objeto que se declare que el demandante es dueño de la cosa cuya reivindicación se pide, y que se condene al demandado a entregarla con sus frutos y accesorios.”

ARTÍCULO 664.- Ejercicio de la pretensión reivindicatoria. La pretensión reivindicatoria corresponde a quien tiene la propiedad de la cosa, pero no está en posesión de ella y puede ejercitarse contra:

I.- El poseedor originario;

II.- El poseedor con título derivado;

III.- El simple detentador; y,

IV.- El que ya no posee, pero que poseyó.

El simple detentador y el poseedor con título derivado pueden declinar la responsabilidad del juicio, designando al poseedor que lo sea a título de dueño.

El poseedor que niegue la posesión, perderá la que tuviere en beneficio del demandante.

El poseedor que para evitar los efectos de la pretensión reivindicatoria deje de poseer ya iniciada la demanda, está obligado a restituir

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

la cosa o su estimación, si la sentencia fuere condenatoria.

ARTICULO 665.- Bienes que se pueden reivindicar. Pueden reivindicarse todas las cosas materiales y derechos reales, ya sea que se trate de bienes muebles o inmuebles, excepto las siguientes:

I.- Los bienes que estén fuera del comercio;

II.- Los no determinados al entablarse la demanda;

III.- Las cosas unidas a otras por vía de accesión, excepto cuando se reivindique la principal;

IV.- Las cosas muebles, pérdidas o robadas, que un tercero haya adquirido de buena fe en almoneda o de comerciante que en mercado público se dedique a la venta de objetos de la misma especie. En este caso, las cosas robadas o perdidas pueden ser reivindicadas si el demandante reemplaza el precio que el tercero de buena fe pagó por ellas. Se presume que no hay buena fe si oportunamente se dio aviso al público del robo o de la pérdida;

V.- La moneda y los títulos al portador del que los adquirió de buena fe, aun cuando la persona propietaria haya sido desposeída contra su voluntad; y,

VI.- Los bienes inmuebles u otro derecho real sobre los mismos, contra terceros de buena fe, por la rescisión de contrato fundado en falta de pago del adquirente.



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE MORELOS
JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE
ACCIÓN REIVINDICATORIA

[No.100] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Vs.

[No.101] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

EXPEDIENTE NÚMERO: 224/2020

TERCERA SECRETARIA

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

ARTICULO 666.- Carga de la prueba en la pretensión reivindicatoria. Para que proceda la pretensión reivindicatoria, el actor tiene la carga de la prueba de:

I.- Que es propietario de la cosa que reclama;

II.- Que el demandado es poseedor o detentador de la cosa o que lo fue y dejó de poseerla para evitar los efectos de la reivindicación;

III.- La identidad de la cosa; y,

IV.- Si se demandan prestaciones accesorias, como frutos, daños y perjuicios, la carga de la prueba recaerá sobre la existencia real o posible de estos accesorios.

ARTICULO 667.- Reglas para decidir si se ha probado la propiedad. Para decidir sobre si se ha probado la propiedad, deben tenerse en cuenta las siguientes reglas:

I.- El que tenga la posesión, tiene en su favor la presunción de propiedad, en los términos previstos por el Código Civil, y en consecuencia, la carga de la prueba recae sobre el actor;

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

II.- En caso de que actor y demandado tengan títulos, prevalecerá el título mejor, de acuerdo con las reglas de mejor derecho; y,

III.- En caso de que el título de la propiedad se funde en prescripción, prevalecerá el que tenga registro de fecha anterior.

ARTICULO 669.- Efectos de la sentencia en los juicios reivindicatorios. Por virtud de la sentencia que se dicte en los juicios reivindicatorios, se pierde la propiedad y la posesión del que resulte vencido, en favor del vencedor.”

IV. Defensas y excepciones opuestas por la parte demandada. Por cuestión de metodología jurídica, en este apartado procede a analizar y resolver los mecanismos de defensa opuestos por la parte demandada, al momento de dar contestación a la demanda entablada en su contra, y que hace consistir en las defensas de **falta de acción y obscuridad de la demanda.**

En ese sentido, y una vez analizada la defensa opuesta por la parte demandada, consistente en la falta de acción, debe decirse que, al haberse analizado y resuelto en el considerando II de la presente resolución, la misma resulta infundada.

Referente a la excepción consistente en la **oscuridad de la demanda**, la misma resulta **improcedente**, toda vez que, de la lectura del escrito inicial de demanda, se advierte que en



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE MORELOS
JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE
ACCIÓN REIVINDICATORIA

[No.100] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Vs.

[No.101] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

EXPEDIENTE NÚMERO: 224/2020

TERCERA SECRETARIA

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

éste, se estableció la calidad de las partes, el juicio y vía de que se trata, las prestaciones, los hechos y los fundamentos legales en que se sustentó la petición, por lo cual la parte demandada realizó su contestación y se refirió específicamente a todos y cada uno de los puntos antes señalados, opuso las defensas y excepciones que consideró; por lo que se colige que no existe tal oscuridad, pues en ningún momento el actor dejó en estado de indefensión a la parte demandada, más aun cuando esta autoridad por auto de nueve de octubre de dos mil veinte, haciendo uso de las facultades que concede el artículo **357** del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos, previno el escrito inicial de demanda a efecto de que la actora exhibiera la documental solicitada; por lo que se puede considerar que la oscuridad de la demanda no constituye propiamente una excepción, la que como se dijo en líneas anteriores, esta es una facultad del juzgador al admitir la demanda, razón por la que se declara dicha excepción **improcedente**.

Fortalece lo anterior el criterio emitido por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito del Estado de Morelos, en la tesis número 213,811, Materia(s): Civil, Octava Época,

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Fuente: Semanario Judicial de la Federación, XIII, Enero de 1994, Tesis: I.1o.C.65 C, Página: 267, bajo el siguiente rubro y texto:

“OBSCURIDAD DE LA DEMANDA. EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL DISTRITO FEDERAL NO ESTABLECE LA EXCEPCIÓN DE, CORRESPONDE AL JUEZ PREVENIR AL ACTOR PARA QUE LA ACLARE. El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal antes vigente enumera, entre las excepciones dilatorias, la obscuridad o el defecto legal en la forma de proponer la demanda (artículo 28, fracción V). El Código vigente ha hecho desaparecer esa excepción y el Código Federal de Procedimientos Civiles tampoco la contiene. En cambio, establecen en sus artículos 255 y 257 el primero y 322 y 325 el segundo, los requisitos que debe de contener la demanda y la facultad del juez si es obscura o irregular de prevenir al actor para que la aclare, corrija o complete, hecho lo cual le dará curso o la desechará. De lo anterior se desprende que queda a cargo del juez la apreciación de si la demanda es obscura o irregular otorgándole la ley la facultad para corregir inmediatamente cualquier deficiencia con el objeto de acelerar la tramitación del juicio y expeditar el despacho de los negocios.”



JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE MORELOS
JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE
ACCIÓN REIVINDICATORIA

[No.100] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Vs.

[No.101] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

EXPEDIENTE NÚMERO: 224/2020

TERCERA SECRETARIA

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

De igual forma sirve de apoyo a lo anterior la tesis emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, con número de registro: 223,822, Materia(s): Civil, Octava Época, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, VII, Enero de 1991, Página: 217, bajo el siguiente rubro y texto:

“DEMANDA, OBSCURIDAD DE LA, NO CONSTITUYE UNA EXCEPCIÓN. (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

La obscuridad o defecto legal en la forma de proponer la demanda, no puede considerarse como una excepción dilatoria, toda vez que el artículo 33 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, no la enumera como tal, ni puede estimarse inmersa en la fracción VIII del propio precepto legal, puesto que, la atribución de hacer notar y ordenar se subsane aquella deficiencia se encuentra reservada al juez, según lo establece el artículo 269 del cuerpo legal en cita.”

V. Estudio de la acción ejercitada. No existiendo cuestión previa que resolver, se procede al estudio de la acción ejercitada por [No.22] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], en contra de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**[No.23] ELIMINADO el nombre completo del de
mandado [3]**, de quien demanda:

*“1.- La declaración por sentencia definitiva de que tengo el dominio del inmueble ubicado en **[No.24] ELIMINADO el domicilio [27]**.*

2.- Como consecuencia, la desocupación y entrega del inmueble indicado en el apartado anterior, con la superficie, medidas y colindancias que se señalan en el capítulo de hechos de la presente demanda, con sus frutos y acciones, de conformidad con la renta, que a juicio de peritos, hubiere obtenido del inmueble en caso de que no hubiere sido ocupado por el demandado en forma contraria a derecho.

3.- El pago de los daños y perjuicios causados a la suscrita.

4.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.”.

En especie, a fin de acreditar los elementos que señala la ley para la procedencia de la acción intentada por **[No.25] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, la actora exhibió la documental consistente en el Primer Testimonio de la escritura pública número **[No.26] ELIMINADO el número 40 [40]**, de fecha veintisiete de octubre de dos mil doce, pasada ante la fe del Licenciado HUGO SALGADO



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE MORELOS
JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE
ACCIÓN REIVINDICATORIA

[No.100] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Vs.

[No.101] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

EXPEDIENTE NÚMERO: 224/2020

TERCERA SECRETARIA

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

CASTAÑEDA, Titular de la Notaria número Dos y del Patrimonio Inmobiliario Federal, de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos; que contiene el contrato de donación gratuita, pura y simple de la nuda propiedad con reserva del usufructo vitalicio, celebrado por [No.27] ELIMINADO Nombre del Tercero [11] (quien también de identifica como [No.28] ELIMINADO Nombre del Tercero [11]), como **donante**, y [No.29] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], como **donataria**, respecto del [No.30] ELIMINADOS los bienes inmuebles [82], clasificado catastralmente con el número [No.31] ELIMNADA la clave catastral [68], **marcado con el número [No.32] ELIMINADO el domicilio [27]; con superficie de [No.33] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124].**

Documental a la cual se le otorga, pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos **437, 490 y 491** del Código Procesal Civil, en virtud de haber sido autorizada por funcionario público o depositarios de la fe pública dentro de los límites de su competencia y con las solemnidades y formalidades prescritas

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

por la Ley; siendo eficaz al demostrarse con la misma, la propiedad de la cosa, así como la posesión de la misma; configurándose así la hipótesis establecida en el arábigo **664** del Código Procesal Civil en vigor para el Estado de Morelos.

Robustece a lo anterior, la prueba confesional a cargo de **[No.34]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_de_mandado_[3]**; quien mediante diligencia de pruebas y alegatos de veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, fue declarada **confesa** de las posiciones previamente formuladas y calificadas de legales, reconociendo **fictamente** que:

*“... Que la absolvente conoce a su articulante; que la absolvente conoce el bien inmueble ubicado en la **[No.35]_ELIMINADO_el_domicilio_[27]**; que el inmueble ubicado en la **[No.36]_ELIMINADO_el_domicilio_[27]**, tiene una superficie aproximada de **[No.37]_ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_inmueble_[124]**; que las medidas y colindancias del bien inmueble ubicado en la **[No.38]_ELIMINADO_el_domicilio_[27]**, son **[No.39]_ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_***



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE MORELOS
JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE
ACCIÓN REIVINDICATORIA

[No.100] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Vs.

[No.101] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

EXPEDIENTE NÚMERO: 224/2020

TERCERA SECRETARIA

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

[inmueble_124]; que el bien inmueble ubicado en la [No.40] ELIMINADO el domicilio [27], es propiedad de su articulante; que su articulante adquirió el referido bien inmueble en fecha veintisiete de octubre de dos mil doce; que su articulante adquirió el referido bien inmueble mediante contrato de donación gratuita, pura y simple de la nuda propiedad con reserva del usufructo vitalicio celebrado con [No.41] ELIMINADO Nombre del Terce ro [11] quien también es identificada como [No.42] ELIMINADO Nombre del Terce ro [11]; que el referido contrato consta en la escritura pública número [No.43] ELIMINADO el número 40 [40] volumen [No.44] ELIMINADO el número 40 [40] pasada ante la fe del Lic Hugo Salgado Castañeda Notario Público 2 y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal; que a la fecha el bien inmueble descrito en las posiciones 2, 3 y 4 del presente pliego se encuentra

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

debidamente inscrito en el Instituto de Servicios registrales y catastrales del Estado de Morelos a nombre de su articulante; que a la fecha, el bien inmueble descrito en las posiciones 2, 3 y 4 del presente pliego, se encuentra debidamente inscrito en la Dirección de Predial y Catastro del H. Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos a nombre de su articulante; que conoció a la señora [No.45]_ELIMINADO_Nombre_del_Terce-ro_[11] quien también fue identificada como [No.46]_ELIMINADO_Nombre_del_Terce-ro_[11]; que en fecha 29 de agosto de 2015 falleció la señora [No.47]_ELIMINADO_Nombre_del_Terce-ro_[11] quien también fue identificada como [No.48]_ELIMINADO_Nombre_del_Terce-ro_[11]; que conoció a [No.49]_ELIMINADO_Nombre_del_Terce-ro_[11]; que la absolvente sostuvo una relación sentimental con [No.50]_ELIMINADO_Nombre_del_Terce-ro_[11]; que su articulante celebró con [No.51]_ELIMINADO_Nombre_del_Terce-ro_[11] un contrato de usufructo vitalicio y por lo tanto el use y disfrute de una fracción del bien inmueble



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE MORELOS
JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE
ACCIÓN REIVINDICATORIA

[No.100] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Vs.

[No.101] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

EXPEDIENTE NÚMERO: 224/2020

TERCERA SECRETARIA

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

descrito en las posiciones 2, 3 y 4 del presente pliego; que su articulante y el [No.52] ELIMINADO Nombre del Terce ro [11], celebraron dicho contrato en fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve; que con fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, [No.53] ELIMINADO Nombre del Terce ro [11] falleció; que [No.54] ELIMINADO Nombre del Terce ro [11] tuvo en posesión la fracción del bien inmueble descrito en las posiciones 2, 3 y 4 del presente pliego, hasta el día de su fallecimiento; que la absolvente vivió en la fracción del bien inmueble descrita en la posición número 15 del presente pliego, en compañía de su pareja [No.55] ELIMINADO Nombre del Terce ro [11]; que la absolvente vivió en dicha fracción del bien inmueble con consentimiento de [No.56] ELIMINADO Nombre del Terce ro [11]; que posteriormente a la fecha de defunción de [No.57] ELIMINADO Nombre del Terce ro [11], la absolvente continuó

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

viviendo en la fracción de bien inmueble descrita en la posición número 15 del presente pliego de posiciones; que posteriormente a la fecha del fallecimiento de [No.58]_ELIMINADO_Nombre_del_Tercero_[11], su articulante le informó a la absolvente que ha consecuencia del fallecimiento del referido [No.59]_ELIMINADO_Nombre_del_Tercero_[11], las obligaciones contraídas en el contrato de usufructo vitalicio descrito en las posiciones números 15 y 16 del presente pliego, quedaban extinguidas; que a consecuencia de la extinción de las obligaciones contraídas en el contrato de usufructo vitalicio descrito en las posiciones números 15 y 16 del presente pliego, su articulante hizo del conocimiento de la absolvente que necesitaba tomar posesión de la fracción de bien inmueble que la absolvente tenía en posesión, uso y disfrute; que en respuesta a la petición de su articulante, la absolvente manifestó que se abstendría de salirse de la fracción del bien inmueble que tenía en posesión y que le hiciera como quisiera; que a la fecha la absolvente continua viviendo y en posesión de la



JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE MORELOS
JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE
ACCIÓN REIVINDICATORIA

[No.100] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Vs.

[No.101] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

EXPEDIENTE NÚMERO: 224/2020

TERCERA SECRETARIA

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

fracción de bien inmueble descrita en la posición número 15 del presente pliego de posiciones; que la absolvente carece de documento alguno que la acredite como propietaria de la fracción de bien inmueble descrita en la posición número 15 del presente pliego de posiciones; que la absolvente carece de documento alguno que justifique su legal posesión de la fracción de bien inmueble descrita en la posición número 15 del presente pliego de posiciones."

Confesión **ficta** a la que se le concede valor probatorio pleno, de conformidad con lo establecido en el numeral **426 y 490** del Código Procesal Civil en vigor; toda vez que fue desahogada cumpliendo con todas y cada una de las formalidades establecidas en la Ley, siendo eficaz al favorecer a los intereses del oferente, toda vez que la confesión ficta tiene como característica que se presumen reconocidos los hechos que se les cuestionaron a los absolventes, máxime que no existe en autos medio de convicción alguno que desvirtúe lo confesado por la parte demandada, y de cuyo contenido se desprende que

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

la parte demandada, tiene conocimiento que la señora

[No.60]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2], tiene una escritura que la ampara como propietaria de marcado con el número [No.61]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], de la cual la demandada tienen la posesión careciendo de algún título de propiedad que la acredite como dueña o propietaria de la misma.

Valoración anterior que se sostiene con apoyo a los criterios **Jurisprudenciales** de observancia obligatoria, el primero sostenido por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXIX, Mayo de 2009, visible a la página 949; y el segundo emitido por la Primera Sala del Máximo Tribunal, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXV, Febrero de 2007, visible a la página 126, que en su orden y contenidos, disponen:

“CONFESIÓN FICTA. PUEDE POR SÍ SOLA PRODUCIR VALOR PROBATORIO PLENO, SI NO SE DESTRUYE SU EFICACIA CON PRUEBA EN CONTRARIO. *La correcta valoración de la prueba de confesión ficta debe entenderse en el sentido de que establece una presunción favorable al articulante y contraria a los intereses de la absolvente, que debe de ser destruida con prueba en contrario y en tanto no se advierta algún*



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE MORELOS
JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE
ACCIÓN REIVINDICATORIA

[No.100] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Vs.

[No.101] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

EXPEDIENTE NÚMERO: 224/2020

TERCERA SECRETARIA

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

elemento de convicción que desestime la confesión ficta, ésta puede adquirir la eficacia suficiente para demostrar los hechos que se pretendieron probar en el juicio respectivo, sin que sea obstáculo a lo anterior la circunstancia de que al contestar la demanda la parte demandada hubiera negado los hechos en que se apoyó esa pretensión, toda vez que el silencio del absolvente quien se niega de alguna manera por su incomparecencia a ser interrogado y a prestar espontáneamente su declaración en relación con los hechos sobre los que se le cuestionan, es demostrativo de la intención de eludir la contestación de hechos fundamentales controvertidos en el juicio respectivo.”

“CONFESIÓN FICTA, PRUEBA DE LA. REQUISITOS PARA SU VALORACIÓN (LEGISLACIÓN CIVIL DE LOS ESTADOS DE MÉXICO, PUEBLA Y JALISCO). De conformidad con diversas disposiciones de los Códigos de Procedimientos Civiles del Estado de Puebla y Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México (y que estuvieron vigentes hasta diciembre de dos mil cuatro y julio de dos mil dos, respectivamente), y de Jalisco (vigente) la prueba de la confesión ficta, produce presunción legal cuando no exista prueba en contrario y en este caso se le debe conceder pleno valor probatorio, para

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

que adquiera dicho carácter, ya que su valoración en esta precisa hipótesis no queda al libre arbitrio del juzgador, porque se trata de una prueba tasada o legal; sin que esto implique que si se ofrecen o se llegaren a ofrecer otras pruebas, éstas puedan ser apreciadas por el juzgador para desvirtuar dicho medio de convicción, ya que en ese supuesto la propia ley le otorga el carácter de una presunción juris tantum."

A mayor abundamiento obran en autos el dictamen emitidos por el Arquitecto [No.62]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular [13], perito en materia de Topografía designado por este Juzgado; y del cual, determina que el bien el inmueble ubicado en [No.63]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], **sí tiene identidad con superficie física, medidas colindancias y superficie.**

Prueba pericial a la que, en términos de lo dispuesto por los numerales 458, 490 y 491 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Morelos, se le concede valor probatorio pleno, toda vez que citado medio de prueba fue desahogado con todas y cada una de las formalidades establecidas en la Ley; amén de que dicho medio de prueba, fue rendida por expertos, quien cuenta con los conocimientos especiales en la materia para emitir el dictamen encomendado; mismo que fue elaborado en base a la formación profesional de dicho perito, quien utilizó las técnicas y metodologías



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE MORELOS
JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE
ACCIÓN REIVINDICATORIA

[No.100] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Vs.

[No.101] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

EXPEDIENTE NÚMERO: 224/2020

TERCERA SECRETARIA

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

apropiadas a la investigación, así como al conocimiento y experiencia, cumpliendo con la doble función, que es, por una parte, verificar hechos que requieren conocimientos técnicos, artísticos o científicos que escapan a la cultura común del Juez y de la gente, sus causas y sus efectos y, por otra, suministrar reglas técnicas o científicas de la experiencia especializada de los peritos, para formar la convicción del Juez sobre tales hechos y para ilustrarlo con el fin de que los entienda mejor y pueda apreciarlos correctamente; precisándose que en la en materia civil el valor probatorio del peritaje radica en una presunción concreta, para el caso particular de que el perito es sincero, veraz y posiblemente acertado, cuando es una persona honesta, imparcial, capaz, experta en la materia de que forma parte el hecho sobre el cual dictamina que, además, ha estudiado cuidadosamente el problema sometido a su consideración, ha realizado sus percepciones de los hechos o del material probatorio del proceso con eficacia y ha emitido su concepto sobre tales percepciones y las deducciones que de ellas se concluyen, gracias a las reglas técnicas, científicas o artísticas de la experiencia que conoce y aplica para esos fines, en forma

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

explicada, motivada, fundada y conveniente; dictamen en el cual el experticie concluye que, mediante el levantamiento topográfico respectivo, se acredita la **identidad** del bien inmueble objeto del presente asunto.

Cobra aplicación a lo anterior la jurisprudencia sustentada por el Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del primer Circuito, consultable a Tomo XXVIII, Octubre de 2008, página 2003, Tesis: I.11o.C. J/15, Registro digital: 168739, Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tipo: Jurisprudencia; que en su rubro y texto reza:

“ACCIÓN REIVINDICATORIA. PRUEBAS PARA ACREDITAR LA IDENTIDAD DEL BIEN. *Si bien es cierto que para acreditar el elemento de la acción reivindicatoria consistente en la identidad del bien, la prueba idónea es la pericial topográfica, por ser con la que se puede establecer la superficie, medidas y colindancias del predio que se pretende reivindicar; sin embargo, también lo es que pueden desahogarse otro tipo de pruebas que resulten aptas para ese fin.*

DÉCIMO PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 161/2002. Laura Ornelas Gómez. 22 de abril de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: María del Carmen Sánchez Hidalgo. Secretario: Francisco Javier Rebolledo Peña.



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE MORELOS
JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE
ACCIÓN REIVINDICATORIA

[No.100] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Vs.

[No.101] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

EXPEDIENTE NÚMERO: 224/2020

TERCERA SECRETARIA

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Amparo directo 665/2006. Gabriel Guzmán Gloria y otro. 12 de enero de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: María Concepción Alonso Flores. Secretaria: Lourdes García Nieto.

Amparo directo 181/2008. Gabriel Ortiz López. 24 de abril de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Eduardo Jacobo Nieto García, secretario de tribunal autorizado para desempeñar las funciones de Magistrado, en términos del artículo 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el artículo 52, fracción V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio consejo. Secretario: Tomás Zurita García.

Amparo directo 238/2008. Guillermina Reynoso Barrera y otros. 22 de mayo de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: María del Carmen Sánchez Hidalgo viuda de Magaña Cárdenas. Secretaria: Isabel Rosas Ocegüera.

Amparo directo 99/2008. 28 de agosto de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: María del Carmen Sánchez Hidalgo viuda de Magaña Cárdenas. Secretaria: Isabel Rosas Ocegüera.

De igual forma obra en autos la documental pública consistente en el certificado de libertad o

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

de gravamen, de fecha veintidós de octubre de dos mil veinte, expedido por el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos; documental a la cual se le otorga, pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos **437, 490 y 491** del Código Procesal Civil, en virtud de haber sido autorizadas por funcionarios públicos o depositarios de la fe pública dentro de los límites de su competencia y con las formalidades prescritas por la Ley; siendo eficaz al demostrarse con la mismas, los hechos en los cuales la accionante funda su acción, al desprenderse que el bien inmueble materia del presente juicio, se encuentra a nombre de **[No.64]_ELIMINADO_Nombre_del_Tercero_[11]** Y **[No.65]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2]**.

Finalmente, la acción de la parte actora se robustece con la prueba **PRESUNCIONAL** en su doble aspecto legal y humana, e **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, las que favorecen los intereses de la parte actora, tomando en consideración que se debe apreciar a partir de un hecho acreditado, lo cual, desde luego, acontece en el presente asunto, pues de las constancias que integran el presente asunto, ha quedado acreditada la acción intentada, así como el incumplimiento de las obligaciones por la parte demandada, conforme el documento base de la acción, es decir, el contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria en primer



JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE MORELOS
JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE
ACCIÓN REIVINDICATORIA

[No.100] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Vs.

[No.101] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

EXPEDIENTE NÚMERO: 224/2020

TERCERA SECRETARIA

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

lugar y grado, quedando así plenamente acreditada su acción ejercitada; además de que dichas probanzas se desahogan por su propia y especial naturaleza; y, éstas de ninguna manera alguna beneficia a los intereses de la parte demandada.

Tiene apoyo a lo anterior la siguiente Tesis con número de Registro 180820, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Instancia Tribunales Colegiados, Tomo XX, agosto de 2004, Materia Civil, identificada bajo el número de tesis VI.2º.C389 C, visible en la página 1657, del rubro y texto siguiente:

“PRUEBA PRESUNCIONAL HUMANA. PARA ESTABLECERLA ES IMPRESCINDIBLE QUE LA INFERENCIA JUDICIAL SE REALICE A PARTIR DE UN HECHO PLENAMENTE ACREDITADO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA). El

artículo 410 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla establece:

"Presunción es la consecuencia que la ley o el Juez deducen de un hecho conocido, para averiguar la verdad de otro desconocido; la primera se llama legal y la segunda humana.". En tales condiciones, para establecer una presunción, en este caso humana, por provenir del juzgador y no de la ley, es imprescindible que la inferencia

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

judicial se realice a partir de un hecho plenamente acreditado y no de la misma presunción, pues hacerlo, claramente invierte el orden lógico en que la norma transcrita está redactada. Dicho en otras palabras, la ley señala que la presunción nace de un hecho probado y no que un hecho no probado nace de la presunción, lo cual es entendible, porque de otro modo se caería en el extremo de estimar como ciertos hechos conceptuados únicamente en el intelecto del Juez, lo que evidentemente resulta incompatible con la pretensión de búsqueda de la verdad real consignada en el artículo 443 de la legislación procesal invocada.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo directo 174/2004. José Antonio Ramírez y Ortega. 28 de mayo de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Armando Pallares Valdez. Secretario: Eduardo Iván Ortiz Gorbea.”

Es importante resaltar, que no obstante que la parte demandada [No.66]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_de mandado_[3], dio contestación en tiempo y forma a la demanda entablada en su contra; no ofreció medio de prueba alguno dentro del plazo legal concedido para ello, para acreditar las defensas y excepciones opuestas, desvirtuaran los hechos que se les atribuyen o destruyeran la acción incoada en su contra.



JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE MORELOS
JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE
ACCIÓN REIVINDICATORIA

[No.100] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Vs.

[No.101] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

EXPEDIENTE NÚMERO: 224/2020

TERCERA SECRETARIA

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

En esa tesitura, una vez valoradas de forma individual y en su conjunto, el caudal probatorio aportado en el presente asunto, puede aseverarse que con las mismas se colman requisitos que la ley exige para que proceda la acción reivindicatoria, ejercitada por [No.67] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], respecto del inmueble consistente en [No.68] ELIMINADOS los bienes inmuebles [82], clasificado catastralmente con el número [No.69] ELIMINADA la clave catastral [68], marcado con el número [No.70] ELIMINADO el domicilio [27]; con superficie de [No.71] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124]; al haberse acreditado en primer término la propiedad de la cosa de la cual no se está en posesión, con el título de propiedad consistente en el Primer Testimonio de la escritura pública número [No.72] ELIMINADO el número 40 [40], de fecha veintisiete de octubre de dos mil doce, pasada ante la fe del Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaria número Dos y del Patrimonio Inmobiliario Federal, de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos; que contiene el contrato de donación gratuita, pura y

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

simple de la nuda propiedad con reserva del usufructo vitalicio, celebrado por [No.73]_ELIMINADO_Nombre_del_Tercero_[11] (quien también de identifica como [No.74]_ELIMINADO_Nombre_del_Tercero_[11]), como **donante**, y [No.75]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2], como **donataria**, respecto del [No.76]_ELIMINADOS_los_bienes_inmuebles_[82], clasificado catastralmente con el número [No.77]_ELIMNADA_la_clave_catastral_[68], **marcado con el número** [No.78]_ELIMINADO_el_domicilio_[27]; con superficie de [No.79]_ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_inmueble_[124].

De igual forma, por lo que hace al requisito de acreditar que la parte demandada [No.80]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_de_mandado_[3], se encuentra en posesión del inmueble materia de la presente controversia; este se encuentra colmado, con la instrumental de actuaciones y caudal probatorio, del cual se desprende la notificación personal de tres de diciembre de dos mil veinte, en la cual el fedatario hace constar que ese constituyó en el domicilio ubicado en: [No.81]_ELIMINADO_el_domicilio_[27]; siendo atendido por [No.82]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_de_mandado_[3], quien manifestó ser la persona



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE MORELOS
JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE
ACCIÓN REIVINDICATORIA

[No.100] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Vs.

[No.101] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

EXPEDIENTE NÚMERO: 224/2020

TERCERA SECRETARIA

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

buscada; amén de que al momento de dar contestación a la demanda entablada en su contra, manifestó tener la posesión de citado inmueble, configurándose así la hipótesis que establece la fracción II del artículo **664** del Código Procesal Civil en vigor, para el Estado de Morelos.

En esos términos, puede afirmarse que, en la especie, se han acreditado los extremos que para el caso que nos ocupa, exige el artículo **664** del Código Procesal Civil en vigor para el Estado de Morelos, para la procedencia de la acción reivindicatoria hecha valer por [No.83] ELIMINADO el nombre completo del actor [2].

En virtud de los razonamientos lógico jurídicos vertidos y que preceden; se declara a [No.84] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], como legítima propietaria del inmueble identificado como: [No.85] ELIMINADOS los bienes inmuebles [82], clasificado catastralmente con el número [No.86] ELIMINADA la clave catastral [68], **marcado con el número** [No.87] ELIMINADO el domicilio [27]; con superficie de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.88]_ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124]; ello al haberse acreditado por parte de la actora, la propiedad y con ello el pleno dominio que tiene del mismo.

En consecuencia, de lo anterior, se condena a [No.89]_ELIMINADO el nombre completo del de mandado [3], para que dentro del **plazo voluntario** de **CINCO DÍAS** contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, proceda a la desocupación y entrega a la parte actora

[No.90]_ELIMINADO el nombre completo del actor [2], del inmueble descrito en líneas anteriores, apercibida que de no hacerlo se procederá en su contra conforme a las reglas de la ejecución forzosa.

Ahora bien, por lo que respecto a la pretensión identificada con el número **3**, que hace consistir, en el pago de daños y perjuicios que dice la actora le ha causado la demandada; la misma se declara improcedente, en virtud de no haber quedado acreditados con medio de prueba alguno, los mismos.

Al tener la presente sentencia efectos declarativos, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 164 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, no ha lugar a condena alguna en gastos y costas en esta instancia, debiendo cada una de las partes



JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE MORELOS
JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE
ACCIÓN REIVINDICATORIA

[No.100] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Vs.

[No.101] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

EXPEDIENTE NÚMERO: 224/2020

TERCERA SECRETARIA

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

sufragar sus propias erogaciones.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos **96** fracción **IV, 101, 104, 105, 106, 504, 505 y 506** del Código Procesal en vigor, es de resolverse y se;

RESUELVE:

PRIMERO. Este Juzgado Quinto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, **es competente** para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, y **la vía elegida** es la correcta.

SEGUNDO. La parte actora **[No.91] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, **sí** probó la acción reivindicatoria ejercitada en contra de **[No.92] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, quien no acreditó sus defensas y excepciones.

TERCERO. Se declara a **[No.93] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, como legítima propietaria del inmueble identificado como: **[No.94] ELIMINADOS los bienes inmuebles [82]**, clasificado catastralmente con el número

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.95] ELIMINADA la clave catastral [68],

marcado con el número

[No.96] ELIMINADO el domicilio [27]; con

superficie de

[No.97] ELIMINADAS las medidas y colindancias

de un bien inmueble [124]; ello al haberse

acreditado por parte de la actora, la propiedad

y con ello el pleno dominio que tiene del mismo.

CUARTO. Se condena a la demandada

[No.98] ELIMINADO el nombre completo del de

mandado [3], para que dentro del **plazo**

voluntario de **CINCO DÍAS** contados a partir de

que cause ejecutoria la presente resolución,

procedan a la desocupación y entrega a la

parte actora

[No.99] ELIMINADO el nombre completo del ac

tor [2], del inmueble descrito en el resolutivo que

precede, apercibida que de no hacerlo se

procederá en su contra conforme a las reglas de

la ejecución forzosa.

QUINTO. Se declara improcedente la

pretensión identificada con el número **3**, del

escrito de demanda, consistente en el pago de

daños y perjuicios; en función de los

razonamientos expuestos en la parte

considerativa de la presente resolución.

SEXTO. No ha lugar a condena alguna en

gastos y costas en esta instancia, debiendo cada

una de las partes sufragar sus propias



JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE MORELOS
JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE
ACCIÓN REIVINDICATORIA

[No.100] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Vs.

[No.101] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

EXPEDIENTE NÚMERO: 224/2020

TERCERA SECRETARIA

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

erogaciones.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. Así en definitiva lo resolvió y firma, la **Licenciada MARÍA DE LOURDES ANDREA SANDOVAL SÁNCHEZ**, Jueza del Juzgado Quinto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, por ante su Tercero Secretario de Acuerdos, **Licenciado JAIME ALBERTO REZA GARCÍA**, con quien legalmente actúa y quien da fe.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demanda do en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE MORELOS
JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE
ACCIÓN REIVINDICATORIA

[No.100] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Vs.

[No.101] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

EXPEDIENTE NÚMERO: 224/2020

TERCERA SECRETARIA

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

No.3

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demanda do en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Estado de Morelos*.

No.5 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demanda do en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7



JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE MORELOS
JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE
ACCIÓN REIVINDICATORIA

[No.100] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Vs.

[No.101] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

EXPEDIENTE NÚMERO: 224/2020

TERCERA SECRETARIA

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demanda
do en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo
de conformidad con los artículos 6 inciso A
fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos 2
fracción II de la Constitución Política del Estado
Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49
fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y
Acceso a la Información Pública del Estado de
Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX
31 y 32 de la Ley de Protección de Datos
Personales en Posesión de Sujetos Obligados del
Estado de Morelos*.

No.8 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1
renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II
16 segundo párrafo de la Constitución Política de
los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano
de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la
Ley de Transparencia y Acceso a la Información
Pública del Estado de Morelos en relación con los
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de
Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

*El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial
del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco*

No.9 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.10

ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II



JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE MORELOS
JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE
ACCIÓN REIVINDICATORIA

[No.100] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Vs.

[No.101] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

EXPEDIENTE NÚMERO: 224/2020

TERCERA SECRETARIA

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.13 ELIMINADO_Nombre_del_Tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14 ELIMINADO_Nombre_del_Tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15
ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información



JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE MORELOS
JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE
ACCIÓN REIVINDICATORIA

[No.100] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Vs.

[No.101] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

EXPEDIENTE NÚMERO: 224/2020

TERCERA SECRETARIA

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.16 ELIMINADOS_los_bienes_inmuebles en 3 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.17 ELIMNADA_la_clave_catastral en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.18 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.19 ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE MORELOS
JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE
ACCIÓN REIVINDICATORIA

[No.100] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Vs.

[No.101] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

EXPEDIENTE NÚMERO: 224/2020

TERCERA SECRETARIA

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

No.20

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demanda
do en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo
de conformidad con los artículos 6 inciso A
fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos 2
fracción II de la Constitución Política del Estado
Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49
fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y
Acceso a la Información Pública del Estado de
Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX
31 y 32 de la Ley de Protección de Datos
Personales en Posesión de Sujetos Obligados del
Estado de Morelos*.

No.21 ELIMINADO_el_domicilio en 2
renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II
16 segundo parrafo de la Constitución Política de
los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano
de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la
Ley de Transparencia y Acceso a la Información
Pública del Estado de Morelos en relación con los
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de
Protección de Datos Personales en Posesión de

Documento para versión electrónica.

*El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial
del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco*

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.23

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demanda do en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE MORELOS
JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE
ACCIÓN REIVINDICATORIA

[No.100] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Vs.

[No.101] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

EXPEDIENTE NÚMERO: 224/2020

TERCERA SECRETARIA

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

No.24 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.25 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.26 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.27 ELIMINADO_Nombre_del_Tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.28 ELIMINADO_Nombre_del_Tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la



JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE MORELOS
JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE
ACCIÓN REIVINDICATORIA

[No.100] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Vs.

[No.101] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

EXPEDIENTE NÚMERO: 224/2020

TERCERA SECRETARIA

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.29

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.30 ELIMINADOS_los_bienes_inmuebles en 3 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.31 ELIMNADA_la_clave_catastral en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.32 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de



JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE MORELOS
JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE
ACCIÓN REIVINDICATORIA

[No.100] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Vs.

[No.101] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

EXPEDIENTE NÚMERO: 224/2020

TERCERA SECRETARIA

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.33

ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.34

ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial
del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.35 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.36 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE MORELOS
JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE
ACCIÓN REIVINDICATORIA

[No.100] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Vs.

[No.101] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

EXPEDIENTE NÚMERO: 224/2020

TERCERA SECRETARIA

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

No.37

ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.38 ELIMINADO el domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.39

ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_inmueble en 8 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.40 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.41 ELIMINADO_Nombre_del_Tercero en 1



JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE MORELOS
JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE
ACCIÓN REIVINDICATORIA

[No.100] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Vs.

[No.101] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

EXPEDIENTE NÚMERO: 224/2020

TERCERA SECRETARIA

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.42 ELIMINADO_Nombre_del_Tercero en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.43 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.44 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.45 ELIMINADO_Nombre_del_Tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la



JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE MORELOS
JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE
ACCIÓN REIVINDICATORIA

[No.100] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Vs.

[No.101] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

EXPEDIENTE NÚMERO: 224/2020

TERCERA SECRETARIA

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.46 ELIMINADO_Nombre_del_Tercero en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.47 ELIMINADO_Nombre_del_Tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.48 ELIMINADO_Nombre_del_Tercero en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.49 ELIMINADO_Nombre_del_Tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE MORELOS
JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE
ACCIÓN REIVINDICATORIA

[No.100] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Vs.

[No.101] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

EXPEDIENTE NÚMERO: 224/2020

TERCERA SECRETARIA

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

No.50 ELIMINADO_Nombre_del_Tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.51 ELIMINADO_Nombre_del_Tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.52 ELIMINADO_Nombre_del_Tercero en 1

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.53 ELIMINADO_Nombre_del_Tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.54 ELIMINADO_Nombre_del_Tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano



JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE MORELOS
JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE
ACCIÓN REIVINDICATORIA

[No.100] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Vs.

[No.101] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

EXPEDIENTE NÚMERO: 224/2020

TERCERA SECRETARIA

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.55 ELIMINADO_Nombre_del_Tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.56 ELIMINADO_Nombre_del_Tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.57 ELIMINADO_Nombre_del_Tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.58 ELIMINADO_Nombre_del_Tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE MORELOS
JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE
ACCIÓN REIVINDICATORIA

[No.100] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Vs.

[No.101] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

EXPEDIENTE NÚMERO: 224/2020

TERCERA SECRETARIA

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.59 ELIMINADO_Nombre_del_Tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.60

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.61 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.62 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.63 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II



JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE MORELOS
JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE
ACCIÓN REIVINDICATORIA

[No.100] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Vs.

[No.101] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

EXPEDIENTE NÚMERO: 224/2020

TERCERA SECRETARIA

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.64 ELIMINADO_Nombre_del_Tercero en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.65

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.66

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demanda do en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.67

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la



JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE MORELOS
JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE
ACCIÓN REIVINDICATORIA

[No.100] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Vs.

[No.101] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

EXPEDIENTE NÚMERO: 224/2020

TERCERA SECRETARIA

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.68 ELIMINADOS_los_bienes_inmuebles en 3 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.69 ELIMNADA_la_clave_catastral en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.70 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.71
ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX



JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE MORELOS
JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE
ACCIÓN REIVINDICATORIA

[No.100] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Vs.

[No.101] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

EXPEDIENTE NÚMERO: 224/2020

TERCERA SECRETARIA

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.72 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.73 ELIMINADO_Nombre_del_Tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.74 ELIMINADO_Nombre_del_Tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.75

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.76 ELIMINADOS_los_bienes_inmuebles en 3



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE MORELOS
JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE
ACCIÓN REIVINDICATORIA

[No.100] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Vs.

[No.101] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

EXPEDIENTE NÚMERO: 224/2020

TERCERA SECRETARIA

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.77 ELIMNADA_la_clave_catastral en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.78 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.79

ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.80

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución



JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE MORELOS
JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE
ACCIÓN REIVINDICATORIA

[No.100] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Vs.

[No.101] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

EXPEDIENTE NÚMERO: 224/2020

TERCERA SECRETARIA

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.81 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.82
ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demanda do en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.83

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.84

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la



JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE MORELOS
JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE
ACCIÓN REIVINDICATORIA

[No.100] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Vs.

[No.101] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

EXPEDIENTE NÚMERO: 224/2020

TERCERA SECRETARIA

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.85 ELIMINADOS_los_bienes_inmuebles en 3 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.86 ELIMNADA_la_clave_catastral en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.87 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.88

ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX



JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE MORELOS
JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE
ACCIÓN REIVINDICATORIA

[No.100] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Vs.

[No.101] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

EXPEDIENTE NÚMERO: 224/2020

TERCERA SECRETARIA

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.89

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demanda do en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.90

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.91

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.92

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demanda do en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX



JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE MORELOS
JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE
ACCIÓN REIVINDICATORIA

[No.100] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Vs.

[No.101] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

EXPEDIENTE NÚMERO: 224/2020

TERCERA SECRETARIA

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.93

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.94 ELIMINADOS_los_bienes_inmuebles en 3 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.95 ELIMNADA_la_clave_catastral en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.96 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.97



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE MORELOS
JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE
ACCIÓN REIVINDICATORIA

[No.100] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Vs.

[No.101] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

EXPEDIENTE NÚMERO: 224/2020

TERCERA SECRETARIA

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.98

ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Estado de Morelos*.

No.99

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.100

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.101



JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE MORELOS
JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE
ACCIÓN REIVINDICATORIA

[No.100] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Vs.

[No.101] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

EXPEDIENTE NÚMERO: 224/2020

TERCERA SECRETARIA

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demanda
do en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo
de conformidad con los artículos 6 inciso A
fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos 2
fracción II de la Constitución Política del Estado
Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49
fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y
Acceso a la Información Pública del Estado de
Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX
31 y 32 de la Ley de Protección de Datos
Personales en Posesión de Sujetos Obligados del
Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

*El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial
del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco*